

REFERENCIAS NORMATIVAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DE TIEMPO LIBRE EN CASTILLA Y LEÓN

(ACTUALIZADO EN SEPTIEMBRE DE 2021)

LEY 11/2002, DE 10 DE JULIO, DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN

- Artículo 33 Concepto y ámbitos de aplicación
 - 2.2.1. Actividades juveniles de aire libre.
 - 2.2.2. Otras actividades juveniles de tiempo libre.
- Artículo 35 Definiciones
- Artículo 36 Organizadores de las actividades juveniles de tiempo libre
- Artículo 37 Requisitos necesarios para el desarrollo de actividades juveniles de tiempo libre

DECRETO 117/2003, DE 9 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS LÍNEAS DE PROMOCIÓN JUVENIL EN CASTILLA Y LEÓN

- Artículo 35 Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 36 Limitaciones para la práctica de actividades de tiempo libre
- Artículo 37 Actividades juveniles de aire libre
- Artículo 38 Obligaciones de los responsables titulados de las Actividades de tiempo libre
- Artículo 39 Evaluación de riesgos
- Artículo 40 Responsables en actividades de tiempo libre
- Artículo 43 Comunicación

ORDEN FAM/203/2016, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL TÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES JUVENILES DE TIEMPO LIBRE, DEL DECRETO 117/2003, DE 9 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS LÍNEAS DE PROMOCIÓN JUVENIL EN CASTILLA Y LEÓN.

- Artículo 2. Comunicación previa.
- Artículo 6. Documentación.

ORDEN FAM/614/2016, DE 21 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS EN ACTIVIDADES JUVENILES DE TIEMPO LIBRE EN CASTILLA Y LEÓN

ANEXO. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS EN ACTIVIDADES JUVENILES DE TIEMPO LIBRE

- Tercero.– Exclusiones.
- Quinto.– Análisis del riesgo.